



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2023-CM/MDC

Cachicadán, 16 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CACHICADÁN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023-MDC, celebrada el 16 de mayo de 2023 en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán; ESCRITO N° 2, de fecha 16 de febrero del 2023, suscrito por la señora Regidora Fanny Paola Vásquez Alayo; INFORME N° 0010-2023-MDC-SG, de fecha 17 de febrero del 2023, suscrito por la Abog. Brysceida Verselly Luján Reyes; CARTA N° 001-2023-MDC/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2023, suscrita por la Abog. Brysceida Verselly Luján Reyes; INFORME TÉCNICO LEGAL N° 04-2023-AL-EXT-AMBM, de fecha 17 de marzo del 2023, suscrito por el Abog. Alex Mesías Bocanegra Meléndez; CARTA N° 011-2023-MDC/ASCP, de fecha 31 de marzo del 2023, suscrita por la Abog. Brysceida Verselly Luján Reyes; ESCRITO N° 6, de fecha 10 de abril del 2023, suscrito por la señora Regidora Fanny Paola Vásquez Alayo; INFORME TÉCNICO LEGAL N° 09-2023-AL-EXT-AMBM, de fecha 17 de abril del 2023, suscrito por el Abog. Alex Mesías Bocanegra Meléndez; sobre pedido de nulidad de la Sesión Ordinaria N° 002-2023, de fecha 31 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate";

Que, mediante ESCRITO N° 2, de fecha 16 de febrero del 2023, la señora Regidora Fanny Paola Vásquez Alayo, solicita, entre otros, un informe sobre la



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



realización de la audiencia ordinaria de fecha 31 de enero del 2023, solicitando la nulidad de la misma, en mérito a que la notificación de la citación a sesión de concejo no cumplía con el plazo exigido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual "Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles";

Que, mediante INFORME N° 0010-2023-MDC-SG, de fecha 17 de febrero del 2023, la Abog. Brysceida Verselly Luján Reyes, secretaria general (e) de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, solicita opinión legal para el caso propuesto, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 001-2023-MDC/OAJ, de fecha 24 de febrero del 2023, la Abog. Brysceida Verselly Luján Reyes, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, en mérito al artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, remite los actuados al asesor externo de la entidad, Abog. Alex Mesías Bocanegra Meléndez, a efectos que emita opinión legal que corresponda para el caso propuesto;

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 04-2023-AL-EXT-AMBM, de fecha 17 de marzo del 2023, el Abog. Alex Mesías Bocanegra Meléndez, asesor externo de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, concluye que "Primero: respecto a la solicitud de información sobre la sesión ordinaria de fecha 31/01/2023, no es claro los fundamentos de su petitorio, toda vez que, no señala con exactitud qué acto o actos de la sesión ordinaria necesita se le informe, por tanto, resulta improcedente su pedido Segundo: Respecto a la solicitud de nulidad del acta de sesión ordinaria de fecha 31/01/2023, en este extremo resulta improcedente, toda vez que, las nulidades son planteadas a través de recursos administrativos, según lo establece el numeral 11.1 del Art. 11 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS...";

Que, mediante CARTA N° 011-2023-MDC/ASCP, de fecha 31 de marzo del 2023, la Abog. Brysceida Verselly Luján Reyes, secretaria general (e) de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, notifica a la señora Regidora Fanny Paola Vásquez Alayo, la respuesta a su solicitud, adjuntando el Informe Técnico Legal N° 04-2023-AL-EXT-AMBM y todos los actuados consistentes en 09 folios;

Que, mediante ESCRITO N° 6, de fecha 10 de abril del 2023, la señora Regidora Fanny Paola Vásquez Alayo, emite respuesta al documento notificado, indicando que no comparte el análisis efectuado por el asesor externo de la entidad -según el cual las nulidades son planteadas a través de recursos administrativos- debido a que: 1.- Un regidor, que hace un pedido ante el Concejo Municipal, del cual forma parte, no lo hace en calidad de administrado. 2.- Es por ello que, si la primera premisa de análisis del señor asesor legal es falsa, la conclusión será igualmente falsa. 3.- Qué podría apelar o reconsiderar, si la administración no ha emitido ninguna resolución, con la cual no esté de acuerdo"; asimismo, sustenta su descargo en los artículos 8° y 10° del Capítulo II de la Ley N° 27444, sobre NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS;



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 09-2023-AL-EXT-AMBM, de fecha 17 de abril del 2023, el Abog. Alex Mesías Bocanegra Meléndez, asesor externo de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, con el fin de ratificar y sustentar con mayor detalle su opinión legal ante el Pleno del Concejo Municipal, concluye y recomienda lo siguiente:

Primero: Respecto a la solicitud de nulidad del acta de sesión ordinaria de fecha 31/01/2023, en este extremo resulta improcedente, toda vez que, las nulidades son planteadas a través de recursos administrativos, según lo establece el numeral 11.1 del Art. 11 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Segundo: Sin embargo, de acuerdo al análisis planteado en el presente informe, la citación a la sesión ordinaria de concejo con plazo inferior a los 5 días hábiles, es un vicio que no resulta trascendente; por tanto, el acto administrativo (sesión ordinaria de concejo de fecha 31/01/2023) no debe ser nulo, debiendo conservarse en todos sus extremos al amparo del Art. 14.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Tercero: Se deberá recomendar a la Secretaria General mayor celo profesional en el desarrollo de sus funciones, respecto a la programación de las sesiones ordinarias de concejo, los mismos que deberán cumplir los requisitos de validez para su desarrollo;

Que, contando con toda la documentación e informes que sustentan los argumentos y fundamentos tanto fácticos como jurídicos, corresponde al Concejo Municipal emitir pronunciamiento sobre el pedido de nulidad de la Sesión Ordinaria N° 002-2023, de fecha 31 de enero del 2023, formulado por la señora Regidora Fanny Paola Vásquez Alayo;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del presente año, con el voto a favor de los señores regidores Ruíz Reyna Edwin Darío, Vásquez Jacobo Deicy Vanessa, Rojas Alayo Paúl Nelson y Naves Parimango Adelina Teresa, **POR MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el pedido de nulidad formulado por la regidora Fanny Paola Vásquez Alayo, respecto a la Sesión Ordinaria N° 002-2023-MDC, de fecha 31 de enero del 2023; en consecuencia, declarar la VALIDEZ de la mencionada sesión, del acta respectiva, así como de los acuerdos y/o actos posteriores que se hayan emitido a su amparo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todos los miembros del Concejo Municipal



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



del distrito de Cachicadán, así como a los demás órganos estructurados competentes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional y TIC's, que en el marco de sus funciones y conforme a ley, realice la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la cruz Ruiz
ALCALDE

